

la absorción por Andoain Plazaola y Ensanche, Sociedad Limitada (absorbente) de Ekiser Promociones Urbanas, Sociedad Limitada Unipersonal (absorbida), en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guipuzcoa y de Navarra. La sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Andoain (Guipuzcoa), 1 de noviembre de 2008.—José Eduardo Moreno Purroy, Administrador único de Andoain Plazaola y Ensanche, Sociedad Limitada y Ekiser Promociones Urbanas, Sociedad Limitada Unipersonal.—67.914. 2.ª 27-11-2008

ARAB 2000 REHABILITACIONES Y REPARACIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1492/2006 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, Mhamed Arbiine y Mohamed Oufroukh contra «Arab 2000 Rehabilitaciones y Reparaciones, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, de fecha 18 de noviembre de 2008, por el que se declara a «Arab 2000 Rehabilitaciones y Reparaciones, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia parcial por importe de 15.497,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 21 de noviembre de 2008.—67.981.

ART I SEC, S. A.

Acuerdo de disolución y liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa mercantil vigente, se hace público que en la junta general y universal de accionistas de la sociedad, celebrada el día 5 de noviembre de 2008, se acordó por unanimidad la disolución y la liquidación simultánea de la sociedad, aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	24.989,53
Total activo	24.989,53
Pasivo:	
Capital	120.202,42
Reservas	180.497,51
Resultados de ejercicios anteriores	-272.009,40
Resultado del ejercicio anterior	-3.701,00
Total pasivo	24.989,53

Cardedeu, 5 de noviembre de 2008.—Liquidador, Miguel Rejado Marquín.—66.799.

ASEDES CAPITAL, S. L. Unipersonal (Sociedad dominada absorbente)

IRSOUCA, S. L. Unipersonal (Sociedad dominante absorbida)

Fusión simplificada inversa por absorción

El socio único de Asedes CAPITAL, S.L. Unipersonal (sociedad dominada absorbente) y el socio único de «Irsouca, S.L. Unipersonal.» (sociedad dominante absorbida y socio único de la sociedad absorbente) han aprobado en fecha de 24 de noviembre de 2.008 la fusión simplificada inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante absorción de «Irsouca, S.L. Unipersonal.» (sociedad dominante absorbida y socio único de la entidad absorbente), por Asedes Capital, S. L. Unipersonal (sociedad absorbente y dominada al 100% por la absorbida), con la disolución sin liquidación y extinción de la sociedad absorbida y consiguiente transmisión en bloque de su patrimonio social a favor de Asedes Capital, S. L. Unipersonal. Todo ello, conforme al proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las dos entidades y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Valencia, a los balances a 31 de octubre de 2.008, aprobados por los socios únicos como balances de fusión y al artículo 83.1, letra c) de la Ley 43/1995, a cuyo régimen especial de tributación quedan acogidas la operación.

Se hace constar el derecho de acreedores y obligacionistas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, los Informes de los administradores sobre la inexistencia de modificaciones estatutarias y los balances de fusión, así como de los demás informes y documentos legalmente preceptivos. Durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 24 de noviembre de 2008.—Vicente Cotino Escribá, Administrador solidario de la sociedad absorbida y administrador único de la sociedad a absorbente.—68.579. 2.ª 27-11-2008.

AUTOCARES ROFRÁN, S. L. (Sociedad absorbente)

TRANSPORTES MARPABUS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En Asamblea General Extraordinaria celebrada en el domicilio social el día 5 de noviembre de 2008, se acordó, por unanimidad, de los socios aprobar el Proyecto de Fusión de las mercantiles Transportes Marpabus, Sociedad Limitada, y Autocares Rofrán, Sociedad Limitada, mediante el procedimiento de fusión por absorción a través del cual Transportes Marpabus, Sociedad Limitada, desaparece, para integrarse en la mercantil Autocares Rofrán, Sociedad Limitada. El texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión se encuentran a disposición de los posibles interesados en el domicilio social, a fin de que puedan ejercitar su derecho de oposición.

Huercal-Overa, 18 de noviembre de 2008.—Los Administradores, Antonia Sánchez Gázquez y Francisco Benítez Egea.—67.741. 1.ª 27-11-2008

BANCO GALLEGO, S. A.

Aumento de capital social

En cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas («L.S.A.») y para el ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas de Banco Gallego, S.A. («Banco Gallego» o el «Ban-

co»), se comunica que el Consejo de Administración del Banco, con fecha 24 de noviembre de 2008, al amparo del artículo 153.1.b) de la L.S.A., de la autorización concedida por la Junta general ordinaria de accionistas del Banco de 11 de abril de 2008, y previa autorización expresa al efecto de la Junta general indicada, adoptó el acuerdo de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, cuyos términos y condiciones más relevantes se detallan a continuación:

1. Importe del aumento y acciones a emitir. El capital social se aumenta por un importe nominal total de 35.602.518,80 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 5.923.880 acciones ordinarias de 6,01 euros de valor nominal y de la misma clase y serie que las acciones del Banco actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 6,01 euros más una prima de emisión de 5,99 euros, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 12 euros (el «Precio de suscripción»). El importe total de la emisión, considerando el Precio de suscripción, ascenderá a 71.086.560 euros o al importe que resulte en el supuesto de suscripción incompleta.

Las nuevas acciones tendrán carácter nominativo, se representarán por medio de títulos extraídos de un libro talonario y llevarán la firma de un Consejero.

2. Derechos políticos y económicos. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Banco Gallego actualmente en circulación a partir de la fecha en la que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

3. Períodos de suscripción:

(a) Período de suscripción preferente y de solicitud de acciones adicionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la L.S.A., los accionistas y los titulares de obligaciones convertibles del Banco tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de Banco Gallego que aparezcan legitimados como tales en los registros contables (Libro Registro) de Banco Gallego a las 23:59 horas del día de publicación del presente anuncio. El Banco cuenta con acciones propias en autocartera de 61.061 acciones, que de acuerdo con la L.S.A. no tienen derechos de suscripción preferente para suscribir acciones nuevas. A cada acción antigua del Banco (excluida la autocartera) le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 2,33 (periódico) derechos de suscripción preferente para suscribir 1 acción de nueva emisión (la relación de canje se establece en 7 derechos procedentes de 7 acciones viejas para suscribir 3 nuevas acciones). Con objeto de favorecer la suscripción del accionista Legitimado poseedor de menos de 500 acciones y que quieran ejercitar la totalidad de sus derechos de suscripción (y sin que previamente haya transmitido derecho alguno) y por la relación de canje existente les faltara algún derecho (picos de derechos) para poder completar una suscripción de 3 nuevas acciones, Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra-Caixa nova se ha comprometido a ceder los picos de derechos necesarios para la suscripción de 3 nuevas acciones, el accionista legitimado poseedor de menos de 500 acciones que esté dispuesto a la adquisición de picos para la suscripción irrevocable de 3 nuevas acciones, deberá comunicarlo a la Intervención General de Banco Gallego, S.A. con al menos 10 días anteriores a la finalización del «período de suscripción preferente». Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la L.S.A. y el artículo 10 de los Estatutos sociales debiéndose ajustar los plazos a lo aquí previsto. El período de suscripción preferente tendrá una duración de un mes y comenzará el día siguiente al de publicación de este anuncio (el «período de suscripción preferente»). Este período no será prorrogable. Los accionistas que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente (los «accionistas legitimados») podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción preferente en base a la relación de canje establecida. Durante el Período de suscripción preferente, los titulares de derechos podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones («acciones adicionales») para el caso de que, al término del período de suscripción preferente, quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho